



ASOCIACION CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE, A.C.

ESTATUTOS

En este documento se transcriben los estatutos de la Asociación como aparecen contenidos en la escritura constitutiva del 10 de Marzo de 1977, y se le han incorporado las modificaciones que han aprobado las Asambleas Extraordinarias del 7 de diciembre de 1985, 4 de diciembre de 1999, 24 de junio de 2000 y 26 de septiembre de 2009.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Los expresados comparecientes constituyen una Asociación Civil de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana, que se denominará “**ASOCIACIÓN CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE**”, debiendo ir seguida de las palabras “Asociación Civil o de sus siglas A.C.

SEGUNDA. Es objeto de la Asociación :

I.- Administrar, operar, mantener, cuidar, vigilar y desarrollar la colonia denominada “**TLALPUENTE**” en la Delegación Tlalpan, Distrito Federal, **preservando su ecosistema a través del cuidado de su flora y fauna, así como del cuidado de sus escorrentías y zonas de infiltración de agua al subsuelo, de acuerdo a un específico y determinado uso del suelo.** Dicha zona de Tlalpuente está constituida por terrenos que son propiedades privadas, en su mayoría antiguamente escriturados, contando la mayoría de éstos con superficies mayores a dos mil metros cuadrados, motivo por el cual los vecinos se unen para la creación de esta colonia enfocada primordialmente a la reforestación y protección ecológica en México.

II.- Promover, gestionar y ampliar la construcción e introducción de servicios públicos en la mencionada zona, con apoyo y observancia de las normas legales y administrativas que rigen la materia y con la autorización y permisos que en cada caso se requiera por parte de las



ASOCIACION CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE, A.C.

autoridades competentes y, a su vez, instrumentar y operar dichos servicios, evitando la urbanización irracional del bosque.

III.- Promover y fomentar en TLALPUENTE, el establecimiento de una zona exclusivamente **habitacional campestre para uso y habitación** de los colonos integrantes de esta Asociación Civil, siguiendo los lineamientos que señalan el PLAN PARCIAL (antes ZEDEC) TLALPUENTE y la UMA, con el objeto de que en toda esta región se fomente la reforestación del bosque y se mantenga el índice de población bajo y esparcido.

IV.- Fomentar y desarrollar entre los Colonos de Tlalpuente, un amplio espíritu de solidaridad, cooperación y ayuda mutua, para obtener las finalidades que se desean conforme a estos Estatutos.

V.- Colaborar y pugnar para que las normas de buen gobierno y las promociones que se realicen tendientes a la conservación, preservación y embellecimiento de la región, sean cumplidas y respetadas.

VI.- Crear una comunidad en la zona de Tlalpuente, que cuide, fomente y embellezca el bosque y las zonas verdes, y evite cualquier tipo de contaminación que la afecte o la destruya. Observar estrictas normas en las construcciones fundamentales, evitar la destrucción o contaminación del bosque y zonas verdes, y crear un conjunto estético que vaya de acuerdo con el paisaje, vegetación y medio ambiente. Para la consecución de estos objetivos, se incorpora a estos Estatutos, para que forme parte de los mismos, el reglamento de Obligaciones, Restricciones y Derechos, que forma parte de la constitución del ZEDEC (hoy Plan Parcial) TLALPUENTE, convenido y firmado con las autoridades del Distrito Federal, con sus respectivas adecuaciones y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1990 y ratificado como Programa Parcial de Desarrollo Urbano Tlalpuente el 9 de junio de 1997.

No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!

Camino Real # 1, Col. Tlalpuente, 14460 México, D.F., tels. : 15-47-70-62
administrador@tlalpuente.com.mx



ASOCIACION CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE, A.C.

La Asociación podrá adquirir los bienes muebles e inmuebles que se consideren necesarios para el cumplimiento de su objeto social. Sin embargo, para la adquisición de bienes inmuebles se requerirá obtener la aprobación de al menos dos terceras partes de los miembros presentes en la Asamblea General convocada para tal efecto.

TERCERA.- La duración de la Asociación será indefinida.

CUARTA.- El domicilio de la Asociación es la Ciudad de México, Distrito Federal.

QUINTA.- La Asociación no persigue fines políticos ni religiosos, por lo que ninguno de sus órganos o miembros podrá emplearla para tales propósitos.

SEXTA.- La Asociación es de nacionalidad mexicana.

SÉPTIMA.- El patrimonio de la Asociación se integra por:

- a) Las cuotas de cualquier especie a cargo de los Asociados que hubiere determinado la Asamblea General, así como cualquier otro ingreso, como intereses, comisiones, sanciones, etc., que determine la Asamblea.
- b) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera para su operación y funcionamiento.
- c) Las donaciones, herencias, legados, intereses, regalías y demás operaciones, en dinero o en especie que perciba.
- d) Los ingresos que obtenga con motivo de sus actividades.



ASOCIACION CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE, A.C.

OCTAVA.- Los ingresos percibidos por la Asociación, derivados de cualquiera de los conceptos señalados en la cláusula anterior, se destinarán única y exclusivamente al objeto de la Asociación.

De preferencia, se procurará que las finalidades de la Asociación se lleven a cabo con los productos de su patrimonio.

NOVENA.- Para ser miembro de la Asociación se requiere ser propietario de uno o más predios en Tlalpuente, obtener cartas de recomendación de, por lo menos, dos asociados y comprometerse por escrito a cumplir los estatutos de la Asociación.

DÉCIMA.- Todos los miembros de la Asociación tendrán los mismos derechos y obligaciones, sin que se establezca entre ellos distinción alguna por razón de antigüedad, prestigio o situación personal. Cada asociado tendrá derecho a un voto, independientemente del número de predios que posea.

DÉCIMA PRIMERA.- Son derechos de los Asociados:

- a) Asistir con voz y voto a las asambleas.
- b) Beneficiarse de los servicios públicos y/o privados logrados, una vez cumplidos los requisitos que cada caso amerite y pagando el ó los costos correspondientes.
- c) Participar en las actividades de la Asociación.
- d) Presentar propuestas e iniciativas ante los órganos de la Asociación.
- e) Ser votado para los puestos de elección de la Asociación



ASOCIACION CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE, A.C.

- f) Gozar de las demás prerrogativas que estos Estatutos les conceden y, en general, de todas aquellas que acuerde la Asociación.
- g) Recibir las publicaciones gratuitas, y participar en los servicios que la Asociación preste a favor de sus miembros.
- h) Vigilar que las cuotas se dediquen a los fines de la Asociación, pudiendo examinar los libros de contabilidad y demás documentos de la Asociación cuando así lo requieran por escrito y con 8 días de anticipación.

Los asociados podrán ejercer sus derechos a votar y ser votados siempre y cuando se encuentren al corriente en el pago de sus cuotas al momento en que deseen ejercer dichos derechos.

DÉCIMA SEGUNDA.- Son obligaciones de los Asociados:

- a) Cubrir oportunamente la cuota anual que determine la Asamblea General de Asociados para los gastos de mantenimiento, operación, administración, seguridad y defensa legal de la Asociación y de la Colonia, así como las cuotas extraordinarias que determine la Asamblea para cubrir propósitos específicos de interés general y siempre y cuando no sobrepasen anualmente del 20% de la cuota anual aprobada. Cualquier cuota adicional requerirá de la aprobación de dos terceras partes de los miembros presentes y con derecho a voto. En caso que no se logre la votación requerida, y siempre y cuando la Asamblea así lo autorice, los colonos que así lo determinen, podrán acordar entre ellos el pago del 100% del costo correspondiente.



ASOCIACION CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE, A.C.

Se considerará que un asociado está al corriente en sus cuotas siempre y cuando no haya incumplido durante 3 meses seguidos en su pago.

La tasa de interés moratoria será de CETES, ó su equivalente, multiplicada por dos.

Cualquier pago será aplicado, en orden de prelación, a los intereses, cuotas ordinarias y extraordinarias, empezando por los adeudos más antiguos. Solo la Asamblea general estará facultada para autorizar, en casos extraordinarios que así lo ameriten, quitas a los intereses moratorios.

Por ningún motivo deberán autorizarse quitas de otro tipo a los asociados.

Los asociados podrán cubrir sus adeudos mediante la firma de convenios con la Asociación en los que se obliguen a cubrir el saldo adeudado en un plazo no mayor a seis meses y siempre y cuando se mantengan al corriente en los pagos convenidos y en las cuotas que le correspondan a partir de la firma del convenio. En los casos en que el Asociado requiera de mayor plazo para pagar su adeudo, deberá suscribir un pagaré que garantice su compromiso de pago.

La tasa de interés aplicable a los convenios será de CETES , ó su equivalente, más 2%.

- b) Coadyuvar con la Asociación al cumplimiento general de su objetivo.
- c) Desempeñar fielmente los cargos y comisiones a los que se haya comprometido y que le hayan sido encomendados.
- d) Cumplir con los presentes estatutos, y con los reglamentos y acuerdos tomados por la Asamblea General.
- e) Asistir a los actos estatutarios y sociales convocados por la Asociación.

No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!

Camino Real # 1, Col. Tlalpuente, 14460 México, D.F., tels. : 15-47-70-62
administrador@tlapuate.com.mx



ASOCIACION CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE, A.C.

- f) Cubrir oportunamente el importe correspondiente, por concepto de cooperación, para la introducción de los servicios públicos, tales como caminos, introducción de agua, luz, líneas telefónicas, etcétera, así como para su reparación y/o mantenimiento, siempre y cuando dichos trabajos hayan sido cubiertos con recursos de la Asociación.

- g) Abstenerse de realizar actos contrarios al funcionamiento y prestigio de la Asociación.

DÉCIMA TERCERA.- La calidad de asociado es intransferible, y se perderá por separación voluntaria o por exclusión. Los Asociados podrán ver suspendidos sus derechos en forma temporal cuando así lo acuerde la Asamblea en virtud de haber realizado actos o acciones en perjuicio o en contra de la Asociación o de un grupo de Asociados que así lo solicite ante la Asamblea de manera justificada. Previo acuerdo del Consejo Directivo, en aquellos casos en que el asociado alquile su casa a un inquilino por más de un año, podrá designarlo como su representante ante la Asociación para los efectos a que se refieren estos Estatutos y los Reglamentos de la Asociación. En este caso, ambos deberán comprometerse por escrito al cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha transferencia.

DÉCIMA CUARTA.- Los miembros de la Asociación tendrán derecho a separarse de ella, previo aviso dado por escrito con dos meses de anticipación. La separación no exime al asociado de cualquier obligación contraída con la Asociación con anterioridad a su separación. Los no asociados, de cualquier forma, tienen la obligación de pagar a la Asociación la cuota correspondiente a los servicios recibidos de ésta.

DÉCIMA QUINTA.- Será causa de exclusión el incumplimiento, imputable al propio asociado, de las obligaciones consignadas en la cláusula décima segunda de estos Estatutos. El acuerdo de exclusión

No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!

7

Camino Real # 1, Col. Tlalpuente, 14460 México, D.F., tels. : 15-47-70-62
administrador@tlalpuente.com.mx



ASOCIACION CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE, A.C.

o suspensión temporal de derechos será tomado por la Asamblea General a la que deberá citarse al interesado con, por lo menos, quince días de anticipación para que tenga la oportunidad de exponer sus razones y puntos de vista. En la fecha de la mencionada reunión de Asamblea se tomará la resolución que corresponda esté ó no presente el interesado.

DÉCIMA SEXTA.- Son órganos de la Asociación:

- a) La Asamblea General
- b) La Comisión de Honor y Vigilancia
- c) El Consejo Directivo
- d) Las Comisiones específicas que se formen, previo acuerdo de la Asamblea, para un objeto determinado,

El desempeño de todos y cada uno de los cargos será personal y honorífico.

DECIMA SÉPTIMA.- La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación. Sus acuerdos y resoluciones serán tomados por mayoría de votos de los miembros presentes, gozando cada asociado de voz y voto en los términos señalados en la cláusula DECIMA PRIMERA de estos estatutos.

Dichos acuerdos y resoluciones serán ejecutados por la Comisión de Honor y Vigilancia, por el Consejo Directivo ó por la persona ó personas que la Asamblea General designe al efecto.

No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!

Camino Real # 1, Col. Tlalpuente, 14460 México, D.F., tels. : 15-47-70-62
administrador@tlapuate.com.mx



ASOCIACION CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE, A.C.

DÉCIMA OCTAVA.- La Asamblea General celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias, y se ocupará de los asuntos que les correspondan de acuerdo con los presentes estatutos y con la Ley.

Las sesiones ordinarias se celebrarán por lo menos una vez dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social, el cual iniciará el primero de enero y concluirá el treinta y uno de diciembre de cada año.

Ambos tipos de sesión pueden ser convocadas en cualquier época por acuerdo del Consejo Directivo. Las extraordinarias también pueden ser convocadas por acuerdo de la Comisión de Honor y Vigilancia y cuando así se solicitare por escrito, cuando menos por el veinticinco por ciento de los miembros de la Asociación.

DÉCIMA NOVENA.- La Asamblea General será la única facultada para resolver los siguientes asuntos, que requerirán de, por lo menos, el voto aprobatorio del 66.67 % de los asociados presentes y con derecho a voto:

- a) Reforma a los Estatutos de la Asociación.
- b) Transformación o fusión con otra u otras asociaciones.
- c) Disolución de la Asociación.
- d) En su caso, nombramiento de los liquidadores y resolución sobre la aplicación de los bienes.
- e) Afectación parcial o total del patrimonio de la Asociación.
- f) Para ejercitar el derecho de veto a las decisiones del Consejo Directivo.



ASOCIACION CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE, A.C.

- g) Cualquier modificación al PLAN PARCIAL (ZEDEC) y a la UMA.

En las sesiones extraordinarias podrán ser tratados únicamente los asuntos contenidos en el ORDEN DEL DÍA señalado en la convocatoria respectiva, sin que puedan incluirse otros asuntos.

En las sesiones Ordinarias, además de los asuntos contenidos en el ORDEN DEL DÍA señalado en la convocatoria respectiva, podrán incluirse asuntos de interés general y de menor importancia, para lo que se requerirá el visto bueno de la Comisión de Honor y Vigilancia.

VIGÉSIMA.- CANCELADA

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las convocatorias a las sesiones de Asamblea deberán ser entregadas personalmente a los Asociados, ó en el domicilio, físico ó electrónico, que éstos hayan señalado para recibir notificaciones en el Distrito Federal, ó bien, por medio de una publicación en dos de los diarios de mayor circulación en el Distrito Federal. La convocatoria se publicará, ó se entregará, por los menos con ocho días naturales de anticipación a la fecha de la Asamblea y, en dicha publicación o circular, se contendrá el Orden del Día, la fecha, hora y lugar de la celebración de la misma. Las convocatorias serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo ó de la Comisión de Honor y Vigilancia, Las reuniones de Asamblea serán convocadas en Primera Convocatoria y si no hubiera quórum suficiente, en Segunda Convocatoria. Las convocatorias podrán hacerse y enviarse a los Asociados por separado y para fecha distinta o, simultáneamente, y para la misma fecha, en cuyo caso, la hora para la reunión de Asamblea en segunda convocatoria deberá ser posterior a la hora señalada para la Asamblea en primera convocatoria. En todo caso la Asamblea en segunda convocatoria deberá celebrarse a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la fecha establecida para la reunión de Asamblea en primera convocatoria.

No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!

Camino Real # 1, Col. Tlalpuente, 14460 México, D.F., tels. : 15-47-70-62
administrador@tlalpuente.com.mx



ASOCIACION CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE, A.C.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las sesiones de asamblea se considerarán legalmente instaladas cuando, en primera convocatoria, a ellas concurren los asociados que representen un quórum de cuando menos el cincuenta y uno por ciento del número total de sus miembros con derecho a voto, y, excepto por los asuntos reservados en la cláusula DÉCIMA NOVENA, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. Si en primera convocatoria no hubiera quórum suficiente para celebrar la Asamblea, deberá realizarse en segunda convocatoria en los términos señalados por el artículo anterior y se considerará legalmente instalada cualquiera que sea el número de los asociados presentes.

VIGÉSIMA TERCERA.- Las votaciones en Asamblea General podrán ser abiertas o secretas. En caso de empate en las primeras, se dejarán transcurrir 30 minutos y se celebrará una segunda votación misma que será secreta. Si nuevamente se da un empate, se decidirá con el voto de calidad de los miembros de la Comisión de Honor y Vigilancia, teniendo, para el caso de un nuevo empate, voto de calidad el Presidente de dicha Comisión o quién lo substituya. Las votaciones para la elección de miembros del Consejo Directivo, para la revocación de nombramientos y para la exclusión temporal o definitiva de asociados, serán necesariamente secretas. .

VIGÉSIMA CUARTA.- El Consejo Directivo estará integrado como sigue:

- a) Un presidente
- b) Un vicepresidente
- c) Un secretario
- d) Un tesorero

No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!

Camino Real # 1, Col. Tlalpuente, 14460 México, D.F., tels. : 15-47-70-62
administrador@tlalpuente.com.mx



ASOCIACION CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE, A.C.

- e) Los vocales que proponga el Presidente y apruebe la Asamblea que, por lo menos, deberán incluir las funciones de Ecología, Control y Prevención de Incendios, Control Administrativo, Seguridad y Vigilancia, y Mantenimiento.
- f) Un Comité de Obras y Planeación formado, por lo menos, por tres expertos, para la aprobación de los proyectos y obras que se presenten.

Cada uno de los miembros del Consejo Directivo deberá informar anualmente, en la Asamblea General de Colonos, acerca de las actividades llevadas a cabo por la Comisión que preside.

VIGÉSIMA CUARTA BIS.- Para ser miembro del Consejo Directivo se deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Ser propietario, residente de Tlalpuente y miembro de la Asociación durante todo el período de su gestión.
- B) Estar al corriente en el pago de cuotas a la Asociación al momento de su elección y durante todo el tiempo que dure su gestión.
- C) No haber incurrido en violaciones estatutarias graves.
- D) Comprometerse a dedicar al desempeño de sus funciones, el tiempo que las mismas demanden.
- E) Para los puestos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario, acreditar:

1.- i) Haber sido residente, propietario de al menos un predio en Tlalpuente y miembro de la Asociación, en

No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!

Camino Real # 1, Col. Tlalpuente, 14460 México, D.F., tels. : 15-47-70-62
administrador@tlapuate.com.mx



ASOCIACION CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE, A.C.

forma ininterrumpida durante los cuatro años previos a su elección ó, ii) haber servido como vocal del Consejo Directivo durante un periodo completo.

2.- Haber estado al corriente en el pago de sus cuotas durante por lo menos un año previo a la elección.

3.- No estar dedicado a la construcción, intermediación ó compraventa de bienes inmuebles dentro de Tlalpuente. Esta condición es también aplicable a los miembros del Comité de Obras y Planeación.

VIGÉSIMA QUINTA.- El Consejo Directivo tiene las facultades y obligaciones siguientes:

- a) Ejercer todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de bienes, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la ley, inclusive las enunciadas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento, sin cesión de bienes, así como para interponer y desistirse del juicio de amparo, presentar querellas y denuncias, ratificarlas o desistirse de ellas, y representar a la Asociación ante toda clase de autoridades.
- b) Previo acuerdo de la Asamblea, otorgar y suscribir títulos de crédito.
- c) Otorgar, suscribir y revocar poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas.



ASOCIACION CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE, A.C.

- d) Formular y proponer a la Asamblea los Reglamentos de la Asociación.
- e) Cuidar del cumplimiento de los presentes Estatutos, reglamentos y acuerdos tomados por los órganos directivos de la Asociación.
- f) Convocar a las sesiones de la Asamblea General.
- g) Contratar al personal que requiera la Asociación, supervisándolos y fijándoles sus obligaciones y retribuciones.
- h) Dar de baja a los miembros del Consejo Directivo que dejen de asistir en forma consecutiva a tres juntas mensuales a las que previamente se les hubiere convocado, o bien dejen de asistir a cinco juntas cualquiera durante el año calendario. El Consejo Directivo podrá nombrar, por mayoría de los miembros presentes en la junta que se celebre para tal efecto, al suplente del miembro que se hubiere dado de baja. Dicho nombramiento deberá ratificarse, o en su caso rectificarse nombrando a otra persona, en la siguiente Asamblea General que tenga verificativo en fecha posterior a aquella en que se designe al suplente.
- i) Designar las comisiones que estime necesarias para el cumplimiento de los fines de la Asociación, fijándoles en cada caso sus atribuciones y deberes.
- j) Presentar ante la Asamblea General el informe anual correspondiente.
- k) Las demás que le confiera la Asamblea.

No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!

Camino Real # 1, Col. Tlalpuente, 14460 México, D.F., tels. : 15-47-70-62
administrador@tlapuate.com.mx



ASOCIACION CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE, A.C.

VIGÉSIMA SEXTA.- El Consejo Directivo se reunirá por lo menos una vez al mes, mediante citatorio en el domicilio de sus componentes con cinco días de anticipación, suscrito por el Presidente y por el Secretario y, para poder sesionar válidamente, se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los que concurren. En caso de empate, el Presidente decidirá con voto de calidad.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Cada miembro del Consejo Directivo durará en su cargo dos años y no podrá ser reelecto para el mismo puesto a menos que obtenga votación a su favor por un mínimo del 75% de los asociados que se encuentren presentes en la Asamblea General en la que se lleve a cabo la elección. El cambio del Consejo Directivo deberá efectuarse en cualquier fecha entre el 15 de noviembre y el 1° de Diciembre de cada dos años, por lo que el Consejo Directivo en funciones deberá convocar a la sesión de Asamblea General, en que deberá llevarse a cabo, en el mes de noviembre del año correspondiente,,la elección de los nuevos miembros del Consejo Directivo.

VIGÉSIMA OCTAVA.- El Presidente del Consejo Directivo, tendrá las obligaciones y facultades siguientes:

- a) Ser el responsable directo del cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General, cuya ejecución corresponda al Consejo Directivo.
- b) Ser el responsable directo de que se presente ante la Comisión de Honor y Vigilancia, la información que ésta requiera, relacionada con los asuntos y decisiones del propio Consejo y de los inherentes a la administración de la Asociación.



ASOCIACION CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE, A.C.

- c) Coordinar al Consejo Directivo a efecto de que, a través de sus diferentes integrantes, cumpla las funciones que le han sido encomendadas referentes a la consecución del objeto social de la Asociación.
- d) Dirigir la administración de la Asociación, con ayuda de los demás miembros del Consejo Directivo.
- e) Coordinar y vigilar el adecuado funcionamiento de cada área integrante del Consejo Directivo.
- f) Representar a la Asociación en eventos y frente a autoridades.
- g) Informar a la Asamblea General, dentro de los 10 días siguientes a que tenga conocimiento de ello, respecto de cualquier decreto o resolución de las autoridades que pueda afectar el estatus jurídico de los terrenos que comprenden el “Plan Parcial de Desarrollo Urbano Delegacional Tlalpuente” ó equivalente, e iniciar, de inmediato, la defensa legal de los intereses de la comunidad tendientes a que no se modifique dicho status legal.
- h) Mantener una coordinación permanente entre el Consejo Directivo y el Comité Vecinal ó equivalente, que corresponde a Tlalpuente, a fin de conocer de cualquier asunto que pueda afectar los intereses de los miembros de la Asociación.
- i) Desarrollar intercambios y relaciones con institutos de educación superior y organizaciones civiles relacionadas con la fauna y la flora y autoridades de la materia, a efecto de iniciar y mantener, dentro de

No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!

Camino Real # 1, Col. Tlalpuente, 14460 México, D.F., tels. : 15-47-70-62
administrador@tlalpuente.com.mx



ASOCIACION CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE, A.C.

Tlalpuente, el desarrollo de especies de flora y fauna de la región, apoyando con ello el registro de la Unidad de Manejo Sustentable (UMA) que se otorgó para Tlalpuente.

- j) Instrumentar las medidas necesarias para que la Unidad de Manejo Sustentable de Tlalpuente pase de un uso intensivo con el que fue registrada, a un uso extensivo, desarrollando intercambios, experiencias y relaciones con otras Unidades de Manejo Sustentable (UMAS) vecinas.
- k) Desarrollar intercambios y relaciones con otras Asociaciones de Colonos vecinas a efecto de tener un mayor conocimiento de los problemas que afectan la zona y los procedimientos seguidos para su solución.
- l) Para el adecuado desempeño de sus funciones, el Presidente gozará de poder general para pleitos y cobranzas en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con todas las facultades generales y las especiales conforme a la ley, inclusive las enunciadas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento, excepto la cesión de bienes, así como para interponer y desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas, ratificar éstas y representar al Consejo Directivo ante toda clase de autoridades. Para realizar actos de dominio y cesión de bienes, requerirá de un poder especial y específico de la Asamblea General.
- m) Otorgar y revocar poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas.

No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!

Camino Real # 1, Col. Tlalpuente, 14460 México, D.F., tels. : 15-47-70-62
administrador@tlalpuente.com.mx



ASOCIACION CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE, A.C.

- n) Previa autorización del Consejo Directivo, otorgar y suscribir títulos de crédito, en forma conjunta con el Vicepresidente o con el Tesorero.
- o) Celebrar contratos con instituciones de crédito para la apertura de cuentas de cheques y libramiento de los mismos, debiendo llevarse a efecto estas operaciones, siempre con la firma conjunta o mancomunada con el Vicepresidente, el Tesorero o el Secretario.
- p) Coordinar y vigilar el funcionamiento ordinario de la Asociación.

VIGÉSIMA NOVENA.- El Presidente del Consejo Directivo, tiene la obligación de rendir anualmente informe, ante la Asamblea General, del estado que guardan los asuntos de la Asociación, y en cualquier tiempo a solicitud por escrito de la Comisión de Honor y Vigilancia y/o del veinticinco por ciento de los asociados.

TRIGÉSIMA.- El Vicepresidente tendrá las obligaciones, responsabilidades y facultades siguientes:

- a) Asumir las funciones estatutarias del Presidente en caso de que éste falte o se ausente temporal o definitivamente.
- b) Coordinar y vigilar las áreas de finanzas y administración de la Asociación.
- c) Coordinar y estructurar planes y campañas temporales o permanentes que permitan a la Asociación incrementar su patrimonio mediante la

No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!

Camino Real # 1, Col. Tlalpuente, 14460 México, D.F., tels. : 15-47-70-62
administrador@tlapuate.com.mx



ASOCIACION CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE, A.C.

celebración de alianzas o convenios con terceros que permitan a los Asociados obtener beneficios.

- d) Coordinar y estructurar la realización de eventos culturales y deportivos que permitan a la Asociación incrementar su patrimonio y fomenten la cultura y unidad entre los Asociados.
- e) Representar a la Asociación en eventos o frente a autoridades cuando el Presidente no pueda hacerlo.
- f) Actuar como enlace entre el Consejo Directivo y el Coordinador del Comité Vecinal ó su equivalente, que corresponda a Tlalpuente.
- g) Desempeñar las Comisiones que específicamente el Presidente le asigne.
- h) Para el adecuado desempeño de sus funciones, el Vicepresidente gozará de poder general para pleitos y cobranzas en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con todas las facultades generales y las especiales conforme a la ley, inclusive las enunciadas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento, excepto la cesión de bienes, así como para interponer y desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas, ratificar éstas y representar al Consejo Directivo ante toda clase de autoridades. Para realizar actos de dominio y cesión de bienes, requerirá de un poder especial y específico de la Asamblea General.

No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!

Camino Real # 1, Col. Tlalpuente, 14460 México, D.F., tels. : 15-47-70-62
administrador@tlalpuente.com.mx



ASOCIACION CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE, A.C.

- i) Otorgar y revocar poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas.
- j) Previa autorización de la Asamblea y del Consejo Directivo, otorgar y suscribir títulos de crédito, en forma conjunta con el Presidente o con el Tesorero.
- k) Celebrar contratos con instituciones de crédito para la apertura de cuentas de cheques y libramiento de los mismos, debiendo llevarse a efecto estas operaciones siempre con la firma conjunta del Presidente o del Tesorero.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- El Secretario levantará las actas de las Asambleas y de las sesiones del Consejo Directivo; expedirá las certificaciones de las constancias de los libros a su cargo; llevará la correspondencia y el archivo de la Asociación y rendirá los informes correspondientes ante la Comisión de Honor y Vigilancia y la Asamblea General.

También podrá celebrar contratos con instituciones de crédito para la apertura de cuentas de cheques y libramiento de los mismos, debiendo llevarse a efecto estas operaciones siempre con la firma conjunta o mancomunada con el Presidente.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- El Tesorero tendrá a su cargo el manejo de los fondos de la Asociación, los libros de contabilidad, los comprobantes y las facturas. Rendirá cuenta al Consejo Directivo cuando sea requerido para ello, y anualmente someterá ante el mismo el proyecto de Estados Financieros para su aprobación y controlará el cobro de las cuotas señaladas en los presentes estatutos. Adicionalmente, será el responsable de preparar y



ASOCIACION CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE, A.C.

presentar para su aprobación el presupuesto para el próximo ejercicio.

También podrá celebrar contratos con instituciones de crédito para la apertura de cuentas de cheques y libramiento de los mismos, debiendo llevarse a efecto estas operaciones, siempre con la firma conjunta o mancomunada con el Presidente o el Vicepresidente.

TRIGÉSIMA TERCERA.- Los vocales tienen la obligación de auxiliar a los demás miembros del Consejo Directivo en el desempeño de sus respectivas funciones, y de cumplir las vocalías y comisiones para las que sean designados por el propio Consejo.

TRIGÉSIMA CUARTA.- La Asociación se disolverá por cualquiera de las causas que enumera el artículo dos mil seiscientos ochenta y cinco, fracción primera, tercera y cuarta del Código Civil para el Distrito Federal.

TRIGÉSIMA QUINTA.- Acordada la disolución de la Asociación, salvo acuerdo contrario tomado por la Asamblea General, se procederá a la venta de sus bienes, y ellos y/o su producto, será distribuido en partes iguales entre los asociados. Los asociados con adeudos a favor de la Asociación deberán primero liquidar dichos adeudos, que forman parte del patrimonio de la Asociación, ó se les podrá descontar del importe de la liquidación que les corresponda.

TRIGÉSIMA SEXTA.- En todo lo no previsto para estos Estatutos, la Asociación se regirá por lo dispuesto en el Código Civil para el Distrito Federal.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- La Comisión de Honor y Vigilancia estará integrada por seis miembros quienes durarán en su encargo tres años

No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!

Camino Real # 1, Col. Tlalpuente, 14460 México, D.F., tels. : 15-47-70-62
administrador@tlapuate.com.mx



ASOCIACION CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE, A.C.

y será Presidida por quién sus integrantes elijan. Los integrantes serán electos por la Asamblea General, como sigue:

- a) Dos integrantes serán electos por la Asamblea de entre quienes hayan fungido como Presidente del Consejo Directivo.
- b) Cuatro de los integrantes serán electos por la Asamblea de entre cualquier asociado.
- c) Cada año saldrán de la Comisión los dos integrantes más antiguos en ella aunque siempre tendrá que haber por lo menos dos integrantes ex Presidentes

Una vez que los integrantes hayan cumplido tres años ó ante la ausencia definitiva de alguno de ellos, la Asamblea General elegirá a los nuevos integrantes, debiendo en todo momento haber dos Ex Presidentes en la Comisión. Al finalizar su encomienda, los miembros salientes de la Comisión podrán ser reelectos para un nuevo período de tres años.

Cuando por ausencia definitiva de alguno de los integrantes de la Comisión su número se reduzca a menos de seis, pero no de tres, dicho número de integrantes será considerado válido para todos los efectos a que haya lugar en relación con las responsabilidades y facultades de la Comisión hasta que la Asamblea General elija nuevos miembros sustitutos.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- Las facultades y responsabilidades de la Comisión de Honor y Vigilancia serán las siguientes:

- a) Vigilar el estricto cumplimiento, por parte del Consejo Directivo, de los Estatutos Sociales, de los Reglamentos de la Asociación, de los Acuerdos de la Asamblea General y de las Disposiciones Legales aplicables a Tlalpuente.

No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!

Camino Real # 1, Col. Tlalpuente, 14460 México, D.F., tels. : 15-47-70-62
administrador@tlapuate.com.mx



ASOCIACION CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE, A.C.

- b) Solicitar informes al Consejo Directivo en pleno, o a sus integrantes, respecto de cualquier asunto o gestión relacionado con el desempeño de sus funciones.
- c) Contratar al Auditor Externo de la Asociación para que lleve a cabo la auditoria de los estados financieros de la Asociación (Balance General, de actividades que incluyan los ingresos y egresos, las variaciones en el patrimonio y de flujos de efectivo). En su caso, recibirán directamente del auditor externo los informes y observaciones que dicho profesional determine como consecuencia de su auditoria.
- d) Recibir las propuestas de las planillas integrantes del Consejo Directivo cuando de la elección de dicho Consejo se trate y, sujetándose al procedimiento establecido en la Cláusula Cuadragésima Primera, comprobar que los integrantes de las planillas reúnan los requisitos para ser electos, otorgar constancia de registro de las planillas, hacer el recuento, en Asamblea General, de los votos obtenidos para cada planilla y declarar triunfadora a la planilla que alcance el mayor número de votos de los asociados.
- e) Recibir los informes o quejas que expresen los Asociados y que ameriten la amonestación o exclusión temporal o definitiva de un Asociado por violación a los estatutos sociales, a efecto de investigar los hechos y, en su caso, proponer a la Asamblea General la sanción correspondiente.
- f) Convocar a Asamblea General cuando sea necesario informar a los Asociados de alguna anomalía grave detectada en el desempeño de las funciones de un miembro del Consejo Directivo y que ameriten su remoción del cargo o exclusión de la Asociación, a efecto de que la Asamblea decida en consecuencia.



ASOCIACION CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE, A.C.

- g) Las resoluciones que emita la Comisión de Vigilancia y Honor sólo son revocables por la Asamblea General
- h) Designar a alguno de sus miembros para que asista con voz, pero sin voto, cuando así se juzgue conveniente, a las juntas o sesiones del Consejo Directivo para informarse en detalle de los asuntos que ahí se traten.

TRIGÉSIMA NOVENA.- La Comisión de Honor y Vigilancia se reunirá por lo menos cada dos meses y/o cuando sea necesario. Sus sesiones serán válidas con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente decidirá con voto de calidad. Las resoluciones que impliquen el rechazo de registro de una planilla para elección de Consejo Directivo o de alguno de sus miembros y las propuestas a la Asamblea General para la remoción de un miembro de dicho Consejo o la exclusión definitiva de un Asociado, requerirán de un voto en dicho sentido por cuando menos 2/3 de los integrantes de la Comisión.

Los integrantes de la Comisión elegirán a uno de sus miembros para que actúe como Presidente de la Comisión y a otro para que actúe como Secretario quién estará obligado a levantar las minutas de las reuniones de la Comisión y a conservar el archivo de los asuntos en que la Comisión intervenga.

CUADRAGÉSIMA.- Para ser miembro de la Comisión de Honor y Vigilancia se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar haber sido residente y propietario de uno o más predios en Tlalpuente en forma ininterrumpida durante los cuatro años previos a su elección.
- b) Ser residente de Tlalpuente durante el período de su encargo

No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!

Camino Real # 1, Col. Tlalpuente, 14460 México, D.F., tels. : 15-47-70-62
administrador@tlalpuente.com.mx



ASOCIACION CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE, A.C.

- c) Haber sido miembro de la Asociación durante los cuatro años previos a su elección.
- d) Estar al corriente en el pago de cuotas a la Asociación tanto al momento de su elección como durante todo el tiempo que dure su encargo.
- e) No haber incurrido en mora en el pago de las cuotas a la Asociación durante los dos años previos a su elección.
- f) No haber incurrido en violaciones estatutarias graves.
- g) Comprometerse a dedicar al desempeño de sus funciones, el tiempo que las mismas demanden.
- h) Gozar de buena salud física y mental.
- i) Cualquier otro que en las circunstancias se estime necesario o conveniente para confirmar la honorabilidad, honestidad y sentido de responsabilidad.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- La elección del Consejo Directivo se sujetará al siguiente procedimiento:

- a) Las personas interesadas en integrar el Consejo Directivo presentarán, ante la Comisión de Honor y Vigilancia, a más tardar el 30 de septiembre de cada dos años, su propuesta de planilla misma que deberá ir firmada por cada uno de los integrantes como prueba de aceptación.
- b) La Comisión de Honor y Vigilancia hará del conocimiento de los Asociados, a más tardar el 7 de octubre siguiente, las planillas inscritas, con el nombre de las personas que las integran.

No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!

Camino Real # 1, Col. Tlalpuente, 14460 México, D.F., tels. : 15-47-70-62
administrador@tlapuate.com.mx



ASOCIACION CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE, A.C.

- c) Los Asociados, a más tardar el 14 de octubre siguiente, presentarán, ante la Comisión de Honor y Vigilancia, las objeciones que tuvieren para la participación en el proceso electoral, de algún integrante de una planilla y, en su caso, acompañarán los argumentos y pruebas que soporten su objeción.
- d) La Comisión de Honor y Vigilancia, a más tardar el 21 de octubre siguiente, de considerar procedente y fundada la objeción, la hará del conocimiento tanto de la persona que encabece la planilla respectiva en su carácter de Presidente como de la persona cuya participación electoral sea objetada, así como las causas de ello, más sin revelar la identidad de quién presentó la objeción.
- e) La persona cuya participación en las elecciones haya sido objetada, deberá presentar ante la Comisión de Honor y Vigilancia, a más tardar el 28 de octubre siguiente, las pruebas que, a su juicio, demuestren su idoneidad para participar en el proceso electoral. La Comisión de Honor y Vigilancia determinará definitivamente si el candidato cumple ó no los requisitos necesarios y, en su caso, aceptará ó rechazará la candidatura, en cuyo caso solicitará a la planilla correspondiente la sustitución del candidato.
- f) La Comisión de Honor y Vigilancia, a más tardar el 4 de noviembre siguiente, otorgará registro a las planillas cuyos integrantes considere que cumplen los requisitos para ser electos y rechazará el registro de aquellas en que alguno de los integrantes no reúna dichos requisitos. En esa misma fecha hará del conocimiento de los Asociados las planillas registradas para participar en el proceso electoral para los cargos del Consejo Directivo.
- g) Los Asociados que reúnan los requisitos para emitir su voto podrán hacerlo durante la Asamblea General que al efecto se celebre durante el mes de noviembre de los años pares, depositando su cédula de votación en la urna correspondiente.

No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!

Camino Real # 1, Col. Tlalpuente, 14460 México, D.F., tels. : 15-47-70-62
administrador@tlapuate.com.mx



ASOCIACION CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE, A.C.

- h) La Comisión de Honor y Vigilancia será la responsable de convocar, organizar y vigilar la elección, durante la Asamblea hará el recuento de los votos emitidos por los Asociados y les informará, de inmediato, del número total de los votos emitidos, del número de votos correspondientes a cada planilla contendiente, del porcentaje de la votación que a cada una corresponda, la planilla ganadora y los nombres de quienes la integran.
- i) La planilla ganadora tomará posesión de sus cargos en la misma Asamblea.
- j) Cuando alguna de las planillas contendientes no resulte ganadora pero alcance una votación igual o superior al 25 (veinticinco) por ciento de los votos totales emitidos, tendrá derecho a que uno de sus miembros se integre al Consejo Directivo como Vocal Extraordinario. Los Vocales Extraordinarios tendrán los mismos derechos y obligaciones que correspondan a los demás vocales y, en consecuencia tendrán, entre otros, derecho de voz y voto en la toma de las resoluciones del Consejo Directivo y estarán obligados a asistir a las sesiones de dicho Consejo y a realizar las comisiones que les sean encomendadas por éste.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA BIS.- Cuando por cualquier causa no se hubiere podido elegir un nuevo Consejo Directivo en la fecha en que el Consejo Directivo en funciones concluya su mandato y deba hacer entrega de su responsabilidad a sus sucesores, el Consejo Directivo continuará en funciones por un máximo de 120 días y la Comisión de Honor y Vigilancia procederá como sigue:

- A) Invitará a los Asociados para que integren planillas de personas interesadas que reúnan los requisitos estatutarios correspondientes y que deseen participar en el Consejo Directivo

No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!

Camino Real # 1, Col. Tlalpuente, 14460 México, D.F., tels. : 15-47-70-62
administrador@tlapuate.com.mx



ASOCIACION CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE, A.C.

- B) Convocará a una Asamblea Ordinaria de Asociados misma que deberá celebrarse dentro de los 120 días siguientes a la fecha en que debió renovarse el Consejo Directivo, a fin de que en dicha Asamblea se lleve a cabo la votación y elección del nuevo Consejo Directivo de la Asociación que entrará en funciones el día de su elección y permanecerá en su cargo hasta la celebración de la Asamblea que elija el Consejo Directivo que lo sustituya.
- C) Si en la Asamblea señalada en el inciso B) anterior, nuevamente no es elegido un Consejo Directivo, la Comisión de Honor y Vigilancia designará un Consejo Directivo Interino que integrará como sigue:
- Con un máximo del cincuenta por ciento de integrantes del Consejo Directivo en funciones, cuidando que no se dé la reelección de personas en los mismos puestos
 - Con un mínimo del cincuenta por ciento de las personas que reuniendo requisitos estatutarios hayan manifestado su deseo de participar en el Consejo Directivo
- D) Convocará nuevamente, para que dentro de los 120 días siguientes se celebre una Asamblea que elija al Consejo Directivo, previo registro de planillas interesadas.
- E) En tanto se elige el Consejo Directivo, el Consejo Directivo Interino actuará con todas las facultades correspondientes al cargo y responsabilidad desempeñadas.
- F) En todo caso, La Comisión de Honor y Vigilancia hará nuevas designaciones de los miembros del Consejo Interino cada 12 meses o antes si hubiera renunciadas.

La Comisión de Honor y Vigilancia deberá continuar convocando cada 120 días a Asamblea con la finalidad de elegir el Consejo Directivo hasta en tanto no se lleve a cabo su elección por la Asamblea.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- La elección de los integrantes de la Comisión de Honor y Vigilancia se sujetará al siguiente procedimiento:

No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!

28

Camino Real # 1, Col. Tlalpuente, 14460 México, D.F., tels. : 15-47-70-62
administrador@tlalpuente.com.mx



ASOCIACION CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE, A.C.

- a) La Comisión de Honor y Vigilancia recibirá, a más tardar el 30 de septiembre de cada año, los nombres de las personas que a juicio de los Asociados podrían, a partir de ese mismo año, incorporarse a la Comisión de Honor y Vigilancia conforme a lo dispuesto en la Cláusula Trigésima Séptima.
- b) La Comisión de Honor y Vigilancia, previa aceptación por escrito de las personas propuestas para participar en el proceso de elección, hará del conocimiento de los Asociados, a más tardar el 7 de octubre siguiente, los nombres de las personas que se proponen como miembros de esta Comisión.
- c) Los Asociados, a más tardar el 14 de octubre siguiente, presentarán ante la Comisión de Honor y Vigilancia las objeciones que tuvieren respecto de cualquiera de las personas propuestas para dicha Comisión y, en su caso, acompañarán las pruebas que soporten su objeción.
- d) La Comisión de Honor y Vigilancia, a más tardar el 21 de octubre siguiente, de considerar procedente y fundada la objeción, la hará del conocimiento de la persona interesada, así como las causas de ello, más sin revelar la identidad de quién presentó la objeción.
- e) La persona cuya participación en las elecciones haya sido objetada, podrá presentar ante la Comisión de Honor y Vigilancia, a más tardar el 28 de octubre siguiente, las pruebas que, a su juicio, demuestren su idoneidad para participar como miembro de la Comisión.
- f) La Comisión de Honor y Vigilancia, a más tardar el 4 de noviembre siguiente, otorgará registro a las personas que cumplan los requisitos para ser electos y hará del conocimiento de los Asociados sus nombres.



ASOCIACION CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE, A.C.

- g) Los Asociados que reúnan los requisitos para emitir su voto podrán hacerlo en la Asamblea General Anual que al efecto se celebre durante el mes de noviembre de cada año, depositando su cédula de votación en la urna correspondiente.
- h) La Comisión de Honor y Vigilancia será la responsable de convocar, organizar, llevar a cabo y supervisar la elección durante la Asamblea General que al efecto se celebre durante el mes de noviembre de cada año, hará saber a los Asociados, durante la Asamblea misma, el número total de votos emitidos, el número de votos que correspondan a cada persona que contienda para ser electo como miembro de esta Comisión y el porcentaje que de la votación total haya correspondido a cada contendiente, así como el nombre de la persona que a partir de esa misma Asamblea pasa a ser miembro integrante de la Comisión de Honor y Vigilancia y el nombre del miembro al que substituye.
- i) Los nuevos integrantes de la Comisión de Honor y Vigilancia tomarán posesión de sus cargos en la misma Asamblea en que hayan sido electos.
- j) Cuando un integrante de esta Comisión sea propuesto para un nuevo período en su cargo y acepte contender en las elecciones correspondientes, se abstendrá de conocer del proceso electoral para elegir a los miembros de la Comisión, salvo que se encuentre en el supuesto de reelección a que se refiere el inciso siguiente.
- k) Cuando se proponga por el 75 (setenta y cinco) por ciento de los Asociados con derecho a voto la reelección de algún integrante de la Comisión de Honor y Vigilancia, se le considerará reelecto para un nuevo período en su cargo, sin que sea necesario sujetarse al proceso electoral descrito en esta Cláusula. Sin embargo, los demás integrantes de la Comisión deberán comprobar que se dan los



ASOCIACION CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE, A.C.

supuestos a que se refiere este mismo inciso y que se siguen reuniendo los requisitos para ser miembro de la Comisión de Honor.

- I) Cuando una persona contendiente para ser electo como miembro de la Comisión de Honor y Vigilancia alcance una votación igual o superior al 25 (veinticinco) por ciento de los votos totales emitidos, pero no resulte el ganador, pasará a integrar la Comisión como Miembro Extraordinario. Los miembros Extraordinarios de la Comisión durarán en su encargo un año y tendrán los mismos derechos y obligaciones que correspondan a los demás miembros de la Comisión, estando por consiguiente obligados a asistir a las sesiones que al efecto se convoquen y a desempeñar las comisiones que se les asignen y tendrán voz y voto en las resoluciones que al efecto tome la Comisión.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- Si al término de la gestión de cualquier miembro de la Comisión de Honor y Vigilancia no hubiere candidatos inscritos para sustituirlo, el integrante de la Comisión continuará en sus funciones, en cuyo caso, se deberá llamar nuevamente a elecciones que deberán efectuarse en un plazo no mayor a seis meses.

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- Al término de su gestión y en un plazo no mayor a quince días, los integrantes salientes del Consejo Directivo y de la Comisión de Honor y Vigilancia deberán hacer entrega, a los integrantes entrantes, de toda la documentación propia de su encargo, una copia de la cual deberá conservarse en el archivo histórico de la Asociación. Asimismo, deberán hacer entrega de los asuntos que les fueron encomendados, transmitiendo su experiencia, su estado y sus recomendaciones para el buen manejo de dichos asuntos.



ASOCIACION CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE, A.C.

TRANSITORIAS DE LOS ESTATUTOS ORIGINALES

ÚNICA.- Los comparecientes, considerando la reunión que tienen para firmar la presente escritura como su primera Asamblea de asociados, designan para formar el primer consejo directivo, a las siguientes personas:

PRESIDENTE:	Ing. Don Alberto J. Barocio Moll.
VICEPRESIDENTE:	Ing. Don José Ma. Contreras Luna.
SECRETARIO:	Ing. Don Carlos Cincunegui Vergara.
TESORERO:	Don Luis Frey Cabrera.
PRIMER VOCAL:	DIRECTOR DE LA COMISIÓN PARA INSTALACIONES Arq. Don Ramón Miquela Jaúregui.
SEGUNDO VOCAL:	DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS Arq. Don José R. Martínez de Castro.
TERCER VOCAL:	DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE PLANEACION Arq. Don Octavio Barocio de la Lama.
CUARTO VOCAL:	DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE REFORESTACION Ing. Don Hugo Torres Ortega.
QUINTO VOCAL:	SUPLENTE

No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!

Camino Real # 1, Col. Tlalpuente, 14460 México, D.F., tels. : 15-47-70-62
administrador@tlapuate.com.mx



ASOCIACION CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE, A.C.

Doña Lilia Retally Campia.

SEXTO VOCAL:

SUPLENTE

Lic. Don José González García.

TRANSITORIAS DE LAS MODIFICACIONES DEL 7 DE DICIEMBRE DE 1985

PRIMERA.- Quienes al día 7 de diciembre aparezcan como colonos en el Estado que Muestra Saldos Pendientes de Cobro al 30 de Noviembre de 1985, deberán presentar a la Mesa Directiva una carta en la que ratifiquen su deseo de continuar perteneciendo a la Asociación. Dicha carta deberá presentarse en el domicilio de la Asociación Civil de los Colonos de Tlalpuente, A.C. a más tardar en la fecha en que se celebre la próxima Asamblea de Colonos. Las personas que aparezcan en la referida lista y que no presenten su solicitud para la fecha indicada, automáticamente serán dados de baja como miembros de la Asociación. El reingreso a la Asociación por quien haya sido excluido en virtud de la causa a la que se alude en la presente cláusula, y tendrá que pagar como cuota de readmisión a la Asociación, una cantidad igual a la que haya determinado la Asamblea General de Colonos como cuota anual de mantenimiento para ese año en el que se produzca el reingreso de la persona excluida, independientemente de que cubra la cuota que como colono le corresponda en ese año de readmisión; la cuota anual de mantenimiento que se pague como cuota de readmisión, será la establecida para los colonos que tengan construcción en Tlalpuente, independiente de que el colono que desee reingresar, sólo sea propietario de terreno sin construcción. Si la persona que desee reingresar a la Asociación hubiere tenido adeudos pendientes a la fecha de su exclusión, tendrá que pagar, además de la cuota de readmisión mencionada y de la cuota del año de reingreso, los adeudos pendientes que tuviere, más los intereses, los cuales se

No hay hombre sin bosque... ¡Defendámoslo!

Camino Real # 1, Col. Tlalpuente, 14460 México, D.F., tels. : 15-47-70-62
administrador@tlalpuente.com.mx



ASOCIACION CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE, A.C.

continuarán generando entre la fecha de su exclusión y la fecha en que se paguen los adeudos en cuestión.

SEGUNDA.- En relación con la modificación a la cláusula vigésima séptima de estos estatutos, se establece que los miembros del Consejo Directivo del bienio 1984-1986, continúen sus funciones hasta el 30 de septiembre de 1986.

ARTICULOS TRANSITORIOS DE LAS MODIFICACIONES DEL 24 DE JUNIO DE 2000

A efecto de que la Comisión de Vigilancia y Honor quede integrada desde luego, se propone que en la Asamblea General que se celebre durante el mes de junio del año 2000 se elijan, de entre la lista de miembros distinguidos y honorables de nuestra comunidad que reúnen los requisitos de elegibilidad y que manifiesten su interés de pertenecer a dicha Comisión, a las seis personas que la integrarán.

TRANSITORIOS

PRIMERA TRANSITORIA.- Los miembros de la Comisión de Vigilancia y Honor electos por la Asamblea General del mes de junio de 2000, en los términos de la Cláusula Trigésima Séptima, durarán en su encargo como sigue:

- a) El Sr. C.P. Alejandro Peniche Álvarez en los términos del inciso b) de la Cláusula referida y los Sres. Juan Manuel Hagemeister Rohen y Carlos Quintana Pali en los términos del inciso a) de la citada Cláusula, durarán en su encargo hasta que se celebre la Asamblea General a que se refiere la Cláusula Cuadragésima Primera durante el año 2001.



ASOCIACION CIVIL DE LOS COLONOS DE TLALPUENTE, A.C.

- b) El Sr. C.P. Enrique Vargas Aguilar en los términos del inciso b) de la Cláusula referida y la Sra. Guillermina Fernández de González en los términos del inciso a) de la citada Cláusula, durarán en su encargo hasta que se celebre la Asamblea General a que se refiere la Cláusula Cuadragésima Primera durante el año 2002.
- c) El Sr. Act. Enrique Vilatela Riba en los términos del inciso b) de la Cláusula referida y el Sr. Luis Jacobo Frey Cabrera en los términos del inciso a) de la misma Cláusula, durarán en su encargo hasta que se celebre la Asamblea General a que se refiere la Cláusula Cuadragésima Primera durante el año 2003.

SEGUNDA TRANSITORIA.- En tanto transcurre el número de años a que se refieren las cláusulas VIGÉSIMA CUARTA BIS, inciso e) y CUADRAGÉSIMA, inciso e), se considerará el número de años transcurridos a partir del 1º de enero de 1998.

TERCERA TRANSITORIA.- Estas reformas a los Estatutos surtirán efectos de inmediato, salvo las relativas al proceso electoral del Consejo Directivo y de la Comisión de Honor, que surtirán sus efectos para las elecciones a celebrarse en el año 2000.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LAS MODIFICACIONES DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2009

ÚNICO. Las reformas a los Estatutos que se aprueben en esta Asamblea surtirán efectos de inmediato.